

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Bolet. 21-03-32930

CORDOBA, 22 DIC 2003

VISTO la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Declarar asueto docente y administrativo en la Universidad Nacional de Córdoba, los días 24 y 31 de diciembre del 2003.-

ARTICULO 2 .- Las Unidades Hospitalarias dependientes de la Casa, deberán mantener las guardias mínimas pertinentes. Asimismo, las Unidades Académicas e Institutos adecuarán el receso dispuesto de acuerdo a las actividades académicas que tengan previstas.

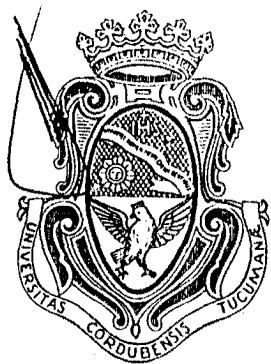
ARTICULO 3 .- Comuníquese y archívese.-

Prof. Dr. M. CARLOS E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof. Ing. Hector Gabriel Lavella
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N°:

2336



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 21-03-32934

República Argentina

CORDOBA, 22 DIC 2003

VISTO la necesidad de determinar el período de receso del año 2003 en las actividades del personal no docente,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer el cese de las actividades administrativas del área central dependiente del Rectorado durante el mes de enero de 2004, estableciendo una guardia mínima en las áreas que se disponga en tal sentido.

ARTICULO 2°.- Disponer que durante ese lapso el personal no docente haga uso de su licencia anual reglamentaria, y aquel que en orden de su antigüedad cuente con un período mayor de tal beneficio, lo usufructúe en el mes de febrero de 2004, de conformidad a las necesidades de servicio que determinen los titulares de cada dependencia.

ARTICULO 3°.- Encomendar a las Facultades, Escuelas e Institutos de la Casa que arbitren las medidas conducentes a que su personal goce de la citada licencia durante el mes de enero de 2004, salvo fundadas razones de servicio que tornen necesaria la transferencia del otorgamiento del beneficio para mejor oportunidad, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

ARTICULO 4°.- Declarar que el mes de enero de 2004 no será computable a los efectos de los plazos procesales administrativos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y archívese.

~~PROF. ING. HECTOR GABRIEL YAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCION NRO.:

2337

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA